

2639
4785



Iquique, 19 de noviembre de 2025

Decreto Alcaldicio N°2572

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°2463 de fecha 11 de noviembre de 2025, que aprueba las **"Condiciones de Arriendo de Sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, periodo Estival 2025 -2026"**, siendo su unidad técnica la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local, en los términos que indica.

Decreto Alcaldicio N°2540 de fecha 17 de noviembre de 2025, que aprueba las Respuestas a las Consultas realizadas por los oferentes, a través del "FORO DE CONSULTAS", en el marco del proceso de las **"Condiciones de Arriendo de Sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, periodo Estival 2025 -2026"**, en los términos que indica.

Memorándum N°2664, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Acto administrativo en trámite, signado con el numeral correlativo 2554 del año 2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Sección Decretos.

Providencia N°4765, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección de Control Interno dirigido a la Sección Decretos.

Memorándum N°2679, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica

Decreto Alcaldicio N°448, Materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio (RC) N°1048, Materia de Personal, de fecha 6 de diciembre de 2021, que designa como Alcalde titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2025 a través del Decreto Alcaldicio N°2463, se aprobaron las **"Condiciones de Arriendo de Sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, periodo Estival 2025 -2026"**, siendo su unidad técnica la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local, con el propósito normar el arriendo de terrenos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Iquique, adyacentes al sector de arenas de la Playa denominada "PLAYA CAVANCHA", para que los oferentes adjudicados puedan brindar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, con la finalidad de dotar al lugar de interés turístico, de equipamiento necesario para satisfacer las necesidades tanto de los habitantes de nuestra comuna como de los turistas y fomentar el desarrollo de actividades comerciales — turísticas en el referido sector, y junto con ello el respectivo llamado a oferentes mediante la publicación de las Bases de Licitación en la página web de la I. Municipalidad de Iquique

<https://www.municipioiquique.cl/>, en los términos que indica.

2.- Que, en el marco de dicho proceso de arriendo, según lo detallado precedentemente, con fecha 18 de noviembre de 2025, se dictó el decreto alcaldicio N°2540, mediante el cual fueron aprobadas las Respuestas a las Consultas realizadas por los oferentes, a través del “FORO DE CONSULTAS”, de conformidad con lo solicitado por la *Secretaría* mediante a través de su memorándum N°2653, en los términos que indica.

3.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2025, la Secretaría Comunal de Planificación a través de su memorándum N°2664, solicitó complementar lo dispuesto mediante decreto alcaldicio N°2540, en el sentido de incorporar la modificación de bases y la fecha de publicación de respuestas del citado proceso de Condiciones de Arriendo.

4.- Que, en virtud del requerimiento señalado en el numeral precedente, con fecha 18 de noviembre de 2025, la Sección de Decretos elaboró el administrativo signado al numeral 2554 de registro de correlativos, el cual tuvo como propósito efectuar la referida modificación y complementación de *Condiciones de Arriendo*; tramitación posteriormente derivada a la Dirección de Control Interno para su revisión, la que a turno observó su tramitación mediante providencia N°4765/2025, indicando que a razón de las respuestas informadas en decreto alcaldicio N°2540/2025, se deberán efectuar modificaciones al texto no consideradas anteriormente, siendo remitidos los antecedentes a la Secoplac, la que a través de memorándum N°2679 de fecha 19 de noviembre de 2025, remite las correcciones en las formas y condiciones sugeridas.

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE el Punto Resolutivo N°1 del Decreto Alcaldicio N°2540 de 2025, que aprueba las Respuestas a las Consultas realizadas por los oferentes, a través del “FORO DE CONSULTAS”, en el marco del proceso correspondientes a las **CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2025 -2026**, a cargo de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local, en el sentido de incorporar las nuevas respuestas formuladas en dicho instrumento, según como a continuación se indica:

PREGUNTAS Y REFORMULACIÓN DE RESPUESTAS REALIZADAS EN EL “FORO DE CONSULTA”

• PREGUNTA N°2:

DONDE DICE:

2	Solicitamos aclaración respecto a la indumentaria que deben utilizar los trabajadores específicamente si es obligatorio el uso de elementos como gorros, sombreros, cubre nunca u otro implemento determinado por la municipalidad.	La indumentaria que deben utilizar los trabajadores es obligatoria, dando cumplimiento con lo establecido en la Guía Técnica de Radiación Ultravioleta de Origen Solar del Instituto de Salud Pública de Chile, lo cual es un documento del Ministerio de Salud, para ser utilizado por las empresas en su gestión preventiva de los factores asociados a problemas de salud, relacionados a la exposición a Radiación Solar. Además, deben tener una buena presentación ante los turistas y a todos quienes se les entrega el servicio.
---	---	---

DEBE DECIR:

2	Solicitamos aclaración respecto a la indumentaria que deben utilizar los trabajadores específicamente si es obligatorio el uso de elementos como gorros, sombreros, cubre nunca u otro implemento determinado por la municipalidad.	Los arrendatarios deben dar cumplimiento a lo indicado en el 2.2 Requisitos mínimo a cumplir: <i>“Los arrendatarios deben hacer entrega de todos los elementos de protección personal (EPP) al personal a cargo de realizar las funciones o labores que conlleva el arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, tales como: poleras manga larga con protección o filtro UV, un pantalón y/o short y/o bermuda de tela tipo gabardina de un solo color o de tela tipo material outdoor gorro con tapanuca, guantes de cabritilla, bloqueador, lentes de sol y agua fresca de consumo diario para la hidratación del personal. Cumpliendo con lo establecido en la Guía Técnica de Radiación Ultravioleta de Origen Solar del Instituto de Salud Pública de Chile.”</i>
---	--	--

• **PREGUNTA N°3:**

DONDE DICE:

3	Requerimos información sobre los límites y condiciones de los espacios asignados, considerando que en cierto momento la marea sube y las personas se mojan lo que reduce el área utilizable. Además, deseamos saber cómo se debe proceder dado que tanto la Marina como los salvavidas transitan dentro del área delimitada, lo cual también influye en el uso efectivo del espacio. Solicitamos orientación acerca de la normativa O flexibilidad contemplada para las situaciones.	Los sectores a adjudicar se encuentran establecidos en las presentes bases, si se presentaran días con marejadas las personas podrán mover sus implementos a un lugar más seguro, pero no podrán quedarse en el mismo lugar cuando no existan las marejadas. Esto será supervisado por el Inspector Técnico del servicio y por los Inspectores Municipales, quien no acate la establecido en las presentes bases se puede exponer a multas. Remítase al punto 11.1.2. Multas, multa N°11, N°12 y otros. En cuanto al tránsito de los vehículos de emergencia de los salvavidas y marinos ellos están facultados para transitar por cualquier sector de la arena de la playa, es por eso que es las bases se indica <i>“que en la parte superior de la arena de la playa debe estar despejado para el tránsito de los vehículos de emergencia del cuerpo de salvavidas y otros”</i>, no se pude obstaculizar el libre paso a ellos por cualquier emergencia o labores que se encuentren ejecutando.
---	---	---

DEBE DECIR:

3	Requerimos información sobre los límites y condiciones de los espacios asignados, considerando que en cierto momento la marea sube y las personas se mojan lo que reduce el área utilizable. Además, deseamos saber cómo se debe proceder dado que tanto la Marina como los salvavidas transitan dentro del área delimitada, lo cual también influye en el uso efectivo del espacio.	Los sectores a adjudicar se encuentran establecidos en las presentes bases, si se presentaran días con marejadas las personas podrán mover sus implementos a un lugar más seguro, pero no podrán quedarse en el mismo lugar cuando no existan las marejadas. Esto será supervisado por el Inspector Técnico del servicio y por los Inspectores Municipales,
---	---	--

	Solicitamos orientación acerca de la normativa Oflexibilidad contemplada para las situaciones.	quien no acate la establecido en las presentes bases se puede exponer a multas. En cuanto al tránsito de los vehículos de emergencia de los salvavidas y marinos ellos están facultados para transitar por cualquier sector de la arena de la playa, es por eso que es las bases se indica <i>“que en la parte superior de la arena de la playa debe estar despejado para el tránsito de los vehículos de emergencia del cuerpo de salvavidas y otros”</i> , no se pude obstaculizar el libre paso a ellos por cualquier emergencia o labores que se encuentren ejecutando.
--	--	---

• **PREGUNTA N°6:**

DONDE DICE:

6	Con respecto al lugar de exhibición sería bueno que tomaran en cuenta que durante el periodo estival tenemos marejadas y subidas de marea hasta en algunas ocasiones cercanas a la altura de las islas de césped, por lo cual algunos puntos están en riesgo de que se moje el material por lo cual me gustaría preguntar ¿Es posible ubicarse en otro sector dentro del lugar licitado que sea un poco más arriba donde tampoco moleste el paso de vehículos de emergencia?	Los sectores a adjudicar se encuentran establecidos en las presentes bases, si se presentaran días con marejadas las personas podrán mover sus implementos a un lugar más seguro, pero no podrán quedarse en el mismo lugar cuando no existan las marejadas. Esto será supervisado por el Inspector Técnico del servicio y por los Inspectores Municipales, quien no acate la establecido en las presentes bases se puede exponer a multas. Remítase al punto 11.1.2. Multas, multa N°11, N°12 y otros.
---	--	--

DEBE DECIR:

6	Con respecto al lugar de exhibición sería bueno que tomaran en cuenta que durante el periodo estival tenemos marejadas y subidas de marea hasta en algunas ocasiones cercanas a la altura de las islas de césped, por lo cual algunos puntos están en riesgo de que se moje el material por lo cual me gustaría preguntar ¿Es posible ubicarse en otro sector dentro del lugar licitado que sea un poco más arriba donde tampoco moleste el paso de vehículos de emergencia?	Los sectores a adjudicar se encuentran establecidos en las presentes bases, si se presentaran días con marejadas las personas podrán mover sus implementos a un lugar más seguro, pero no podrán quedarse en el mismo lugar cuando no existan las marejadas. Esto será supervisado por el Inspector Técnico del servicio y por los Inspectores Municipales, quien no acate la establecido en las presentes bases se puede exponer a multas. Remítase al punto 11.1.2. Multas, multa N°1.
---	--	---

• **PREGUNTA N°15:**

DONDE DICE:

15	Qué pasará en el caso de que el adjudicado tenga que ausentarse del puesto de trabajo por problemas médicos o hacer unos trámites ¿se puede dejar un familiar momentáneamente? porque muchas veces no han multado por no encontrarnos presente e incluso por ir a comprar o ir al baño.	En caso de fuerza mayor de ausencia del adjudicado deberá informar a los siguientes correos: megana@municipioiquique.cl con copia a inicotra@municipioiquique.cl justificando la ausencia temporal del adjudicado en el sector. Debe considerar que el adjudicado debe encontrarse en el sector de manera regular, esto debido a que es el responsable absoluto de todo lo establecido, por lo que la Unidad Técnica y la Unidad Fiscalizadora se presentarán ante el
----	---	---

	adjudicado responsable en los procesos de fiscalización.
--	--

DEBE DECIR:

15	Qué pasará en el caso de que el adjudicado tenga que ausentarse del puesto de trabajo por problemas médicos o hacer unos trámites ¿se puede dejar un familiar momentáneamente? porque muchas veces no han multado por no encontrarnos presente e incluso por ir a comprar o ir al baño.	El adjudicatario debe estar presente en el transcurso del horario establecido para prestar el servicio. En caso que el arrendatario necesite ausentarse más de 2 horas debe informarlo con anterioridad al correo megana@municipioiquique.cl con copia a inicotra@municipioiquique.cl justificando la ausencia temporal, esto debido a que es el responsable absoluto de todo lo establecido, por lo que la Unidad Técnica y la Unidad Fiscalizadora se presentarán ante el adjudicado responsable en los procesos de fiscalización. En caso que no informe sobre su ausencia y pasado el tiempo de 2 horas la Unidad Fiscalizadora podrá aplicar una multa del 5% del valor mensual ofertado, cada vez sea sorprendido.
----	---	--

• **PREGUNTA N°18:**

DONDE DICE:

18	Según lo que entiendo la fase sale que el proyecto durará hasta el día 30 de abril del año 2026, quisiera saber si el pago será proporcional a la baja demanda del mes de marzo y abril del año 2026, ya que los niños entran a clases y los turistas regresan a su país.	Los valores a cancelar de manera mensual se establecen según la oferta del oferente en su postulación. En el punto 12. EXTINCIÓN DEL ARRIENDO, letra c) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario, el cual podría solicitar antes del término que se extinguirá al cumplirse el plazo el 30 de abril del 2026.
----	---	---

DEBE DECIR:

18	Según lo que entiendo la fase sale que el proyecto durará hasta el día 30 de abril del año 2026, quisiera saber si el pago será proporcional a la baja demanda del mes de marzo y abril del año 2026, ya que los niños entran a clases y los turistas regresan a su país.	Los valores a cancelar de manera mensual se establecen según la oferta del oferente en su postulación.
----	---	--

2.- COMPLEMENTÉSE el **Decreto Alcaldicio N°2540 de 2025**, en el sentido de incorporar modificaciones a las Bases Administrativas Especiales correspondientes a las **CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2025 -2026**, a cargo de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local, según como a continuación se indica:

SE INCORPORA LO SIGUIENTE AL PUNTO 2.2. DE LAS CONDICIONES DE ARRIENDO.

- El adjudicatario debe estar presente en el transcurso del horario establecido para prestar el servicio. En caso que el arrendatario necesite ausentarse más de 2 horas debe informarlo con anterioridad al correo megana@municipioiquique.cl con copia a inicotra@municipioiquique.cl justificando la ausencia temporal, esto debido a que es el responsable absoluto de todo lo

establecido, por lo que la Unidad Técnica y la Unidad Fiscalizadora se presentarán ante el adjudicado responsable en los procesos de fiscalización. En caso que no informe sobre su ausencia y pasado el tiempo de 2 horas la Unidad Fiscalizadora podrá aplicar una multa del 5% del valor mensual ofertado, cada vez sea sorprendido.

- Si se presentaran días con marejadas los arrendatarios podrán mover sus implementos a un lugar más seguro, pero no podrán quedarse en el mismo lugar cuando no existan las marejadas. Esto será supervisado por el Inspector Técnico del servicio y por los Inspectores Municipales, quien no acate lo establecido en las presentes bases se puede exponer a multas. Remítase al punto 11.1.2. Multas, multa N°1.

MODIFICACIÓN AL PUNTO 12.1 LETRA C), DE LAS CONDICIONES DE ARRIENDO.

DONDE DICE:

c) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario:

Mutuo acuerdo que se materializará en un finiquito suscrito por ambas partes, lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Para estos efectos, el peticionario (arrendatario), deberá presentar una carta dirigida a la Unidad Fiscalizadora (Inspección Municipal), con la finalidad de que esta emita un informe favorable previa consulta a la Unidad Técnica y al Departamento de Rentas Municipales, que justifique la pertenencia de acceder al término del contrato de arriendo de mutuo acuerdo.

DEBE DECIR:

c) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario:

Mutuo acuerdo que se materializará en un finiquito suscrito por ambas partes, lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

El arrendatario deberá presentar una carta dirigida a la Unidad Fiscalizadora (Inspección Municipal) quien deberá emitir un informe en el plazo de 05 días hábiles previa consulta a la Unidad Técnica y al Departamento de Rentas Municipales, que justifique la pertenencia de acceder al término del contrato de arriendo de mutuo acuerdo. Dicho informe deberá ser remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica con los antecedentes presentados por el adjudicatario para que dicha dirección evacue un informe a lo requerido en un plazo de 10 días hábiles, en caso, que la Ilustre Municipalidad de Iquique no se pronuncie, dentro del plazo indicado, se entenderá que lo requerido por el adjudicatario ha sido rechazada de pleno derecho.

Si el contrato termina por mutuo acuerdo de la Municipalidad y el oferente adjudicado, la forma y condiciones del término anticipado se establecerán en el finiquito que se suscriba entre las partes, y se devolverá al adjudicado la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si correspondiera.

3.- COMPLEMENTÉSE el Decreto Alcaldicio N°2540 de 2025, en el sentido de modificar las fechas publicadas en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique <https://www.municipioiquique.cl/>, correspondientes a las **CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2025 -2026", en atención a las consultas realizadas, en específico a las fechas de publicación de respuestas y la recepción de ofertas, según como a continuación se indica:**

DONDE DICE:

Plazo de respuesta	Desde las 10:30 horas del 17 de noviembre del 2025 hasta las 13:30 horas del 18 noviembre del 2025	En las dependencias de SECOPLAC (Serrano 134, sexto piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial)
Recepción de las ofertas	Hasta las 16:30 horas del 24 de noviembre de 2025	En las dependencias de SECOPLAC (Serrano 134, sexto piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial)

DEBE DECIR:

Plazo de respuesta	Desde las 10:30 horas del 20 de noviembre del 2025 hasta las 13:30 horas del 21 noviembre del 2025	En las dependencias de SECOPLAC (Serrano 134, sexto piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial)
Recepción de las ofertas	Hasta las 13:30 horas del 28 de noviembre de 2025	En las dependencias de SECOPLAC (Serrano 134, sexto piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial)

4.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique <https://www.municipioiquique.cl/>, con motivo de comunicar *lo dispuesto en el Punto Resolutivo anterior*, en el marco del proceso correspondientes a las **CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/ SILLAS/ REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2025 -2026.**

5.- COMUNÍQUESE a la Secretaría Comunal de Planificación, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- INSTRÚYASE a la Sección Decretos, a fin de que excluya del libro de registro administrativo de asignación numérica correlativa de Decretos Alcaldicios el **numeral 2554, correspondiente al año 2025**, toda vez que dicha numeración, se asignó a un acto administrativo en trámite, que no concluyó en la dictación de una decisión formal, por parte de esta entidad edilicia, en los términos contemplados en la Ley N°19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.RBC.jcs


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

